DICTAMEN D.O.C. Nº 999/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF : ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AFATINIB 40 MG.-".- ID Nº 372.392.-

FECHA : 08 de noviembre de 2019.

Nos dirigimos a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AFATINIB 40 MG.-".- ID Nº 372.392.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C., de fecha 08 de noviembre de 2019, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 11 de noviembre de 2019.

Que, la acreditación de los supuestos de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan en cumplimiento a lo resuelto por el Juez Penal de Garantías de Guardia, ABG. LICI TERESITA SANCHEZ, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN A FAVOR DEL SR. PEDRO JUAN ROTELA FERREIRA, CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, resultante del mencionado proceso judicial, se libró el OFICIO Nº 1.304, de fecha 10 de octubre de 2019, que entre otras cosas dispuso: "En canto a la medida cautelar, disponer de forma urgente la provision del medicamento denominado AFATINIB 40 mg. como así mismo la asistencia médica necesaria para el tratamiento de la enfermedad que padece el Sr. Pedro Juan Rotela con C.I. Nº 3.321.808, en al Instituto Nacional del Cáncer (INCAN)" (Sic).-

Que, es importante señalar, que para el recurrente, ya fue adquirido el medicamento de referencia, que fuera ordenado en el proceso de Amparo arriba individualizado, la nueva adquisición para la continuidad de su tratamiento, en esta ocasión, el medicamento AFATINIB 40 mg en 3 cajas.-

Que, si bien ya se llevó a cabo un proceso para la adquisición de lo ordenado por la autoridad actuante, se colige, y sin lugar a equívocos, que existe una NECESIDAD URGENTE E IMPOSTERGABLE DE LA PACIENTE DE SEGUIR EL TRATAMIENTO que se encuentra realizando a fin de lograr su recuperación total. Por lo cual, atendiendo a las responsabilidades y obligaciones de esta cartera de Estado, INEQUÍVOCAMENTE Y CONFORME A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA que se encuentra agregada a los antecedentes, corresponde determinar el supuesto de excepción del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AFATINIB 40 MG.-".- ID Nº 372.392.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.